



**PREGUNTAS MÁS FRECUENTES
SOBRE LA NUEVA PAC
PAC 2023-2027**

V2. 14/12/2022

Estas «Preguntas más frecuentes» (en lo sucesivo, «PMF») pretenden explicar los cambios aportados por la nueva PAC 2023-27 y responder a algunas preguntas recurrentes sobre esta materia. Por consiguiente, estas PMF tiene por objeto ayudar a las autoridades competentes, entidades colaboradoras y a los potenciales beneficiarios de la PAC a aplicar la nueva normativa. Sin embargo, estas PMF se facilitan únicamente con fines informativos y su contenido no sustituye las normas jurídicas aplicables.

PMF 6 – AYUDAS ASOCIADAS

INDICE

1. AYUDAS ASOCIADAS A LOS AGRICULTORES - PREGUNTAS GENERALES.....	2
2. AYUDA ASOCIADA A LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL. PLAN PROTEICO	2
3. AYUDA ASOCIADA AL OLIVAR CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS Y ALTO VALOR MEDIOAMBIENTAL	3
4. AYUDA ASOCIADA A LOS PRODUCTORES DE FRUTOS SECOS EN SECANO EN ÁREAS CON RIESGO DE DESERTIFICACIÓN.....	4
5. AYUDASOCIADA A LA PRODUCCION SOSTENIBLE DE TOMATE PARA LA TRANSFORMACIÓN.....	5
6. AYUDA ASOCIADA A LA PRODUCCIÓN TRADICIONAL DE UVA PASA.....	6
7. PAGO ESPECIFICO AL CULTIVO DEL ALGODÓN.....	7
8. AYUDAS ASOCIADAS A LOS GANADEROS - PREGUNTAS GENERALES.....	7
9. AYUDA ASOCIADA PARA LOS GANADEROS EXTENSIVOS DE VACUNO DE CARNE	9
10. AYUDA ASOCIADA PARA EL ENGORDE DE TERNEROS EN LA EXPLOTACIÓN DE NACIMIENTO	9
11. AYUDA ASOCIADA PARA EL ENGORDE SOSTENIBLE DE TERNEROS.	10
12. AYUDA ASOCIADA PARA LOS GANADEROS EXTENSIVOS Y SEMIEXTENSIVOS DE OVINO Y CAPRINO DE CARNE. AYUDA ASOCIADA PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE LECHE DE OVEJA Y CABRA.....	10
13. AYUDA ASOCIADA PARA LOS GANADEROS EXTENSIVOS Y SEMIEXTENSIVOS DE OVINO Y CAPRINO SIN PASTOS A SU DISPOSICIÓN Y QUE PASTOREAN SUPERFICIES DE BARBECHOS, RASTROJERAS Y RESTOS HORTÍCOLAS.....	12



NOTA: Se resaltan en verde los cambios en relación a la versión 1 del día 25 de octubre de 2022. Para asegurar una mejor trazabilidad de las preguntas ya publicadas, se mantiene la numeración de la versión V1, por lo que la numeración de las preguntas en este documento no es correlativa, sino en función del orden de respuesta.

1. AYUDAS ASOCIADAS A LOS AGRICULTORES - PREGUNTAS GENERALES

P.6.1. ¿Existe una superficie mínima para poder cobrar una ayuda asociada?

Con carácter general para todas las ayudas asociadas a los agricultores, se exige una superficie mínima subvencionable por explotación de 1 hectárea en secano y 0,5 ha en regadío.

No obstante, en las siguientes ayudas, para las que solo son elegibles superficies en secano, se exige una superficie mínima subvencionable por parcela de 0,1 hectáreas, y que la superficie mínima subvencionable por explotación sea de 0,5 ha:

- Ayuda Asociada a los productores de frutos secos en áreas con riesgo de desertificación.
- Ayuda asociada a la producción tradicional de uva pasa
- Ayuda Asociada al olivar con dificultades específicas y alto valor medioambiental

P.6.2. ¿Es necesario tener asignados derechos de Ayuda Básica a la Renta para la sostenibilidad (ABRS) para acceder a estas ayudas?

No es necesario. Se trata de ayudas asociadas a los agricultores, cuyo pago anual se realiza por cada hectárea de superficie cultivada que cumpla los requisitos generales, y los específicos para cada ayuda, establecidos en el capítulo III del Título III del Proyecto de Real Decreto sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

2. AYUDA ASOCIADA A LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE PROTEÍNAS DE ORIGEN VEGETAL. PLAN PROTEICO

P.6.3. ¿Es compatible percibir un pago a través de esta ayuda asociada y, a su vez, la ayuda por la realización de la práctica de rotación con especies mejorantes de eco regímenes, en la superficie correspondiente a leguminosas?

Sí, es compatible. No obstante, hay que tener en cuenta que las leguminosas no podrán utilizarse para abonado en verde en el caso de que se pretenda percibir la ayuda asociada.

P.6.4. Para la ayuda asociada a la producción de proteínas de origen vegetal, ¿puede emplearse para la siembra en lugar de semillas certificadas, grano de leguminosa sin certificar? ¿Supondría esto un problema para justificar que la variedad esté dentro de los registros/catálogos de variedades?



Puede utilizarse también grano (perteneciente a las especies contempladas para esta ayuda) acondicionado para la siembra en los términos que establece la normativa vigente. Asimismo, deberán cumplirse el resto de requisitos de subvencionabilidad establecidos en el del Proyecto de Real Decreto sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

3. AYUDA ASOCIADA AL OLIVAR CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS Y ALTO VALOR MEDIOAMBIENTAL

P.6.5. ¿Va a haber una capa SIGPAC que incluya todos los recintos que pueden acceder a la ayuda? ¿Para cuándo está prevista la creación de la capa SIGPAC del olivar con dificultades específicas?

Sí, habrá una capa y estará disponible en el momento en el que se inicie el periodo de solicitud única de campaña 2023. Si un agricultor considera que una parcela de su explotación cumple con los requisitos de subvencionabilidad y no se ha incluido en la capa, deberá presentar la solicitud de modificación del SIGPAC correspondiente.

P.6.6. ¿La densidad de olivar se va a incluir como atributo del SIGPAC?

En SIGPAC no se va a ofrecer el dato de densidad del olivar como tal. Sin embargo, en la capa a la que se hace referencia en el punto anterior, solo se incluirán superficies que cumplan con los requisitos de subvencionabilidad establecidos, incluyendo en su caso los criterios de densidad mínima y máxima. Adicionalmente, durante la presentación de la solicitud única, el agricultor deberá declarar la densidad o el marco de plantación de cada parcela de olivar.

P.6.7. Una explotación de pendiente media superior al 25% en la que el cultivo se realice en terrazas, ¿podrá acogerse a la ayuda?

Lo primero, debe aclararse que los requisitos de subvencionabilidad de esta ayuda deben cumplirse a nivel de parcela no a nivel de explotación. Dicho esto, una parcela de olivar en terrazas será elegible cuando, o bien la pendiente media del recinto o recintos donde se ubique dicha parcela sea superior al 25%, o bien la densidad de plantación no supere los 100 árboles por hectárea.

P.6.8. En las explotaciones mixtas, ¿se tiene en cuenta en el cálculo de la densidad de plantación a aquellos cultivos que no sean olivar?

No, únicamente se tiene en cuenta la densidad del olivar.

P.6.28 ¿Cuál es el requisito a efectos declarativos de superficie para poder acceder a la ayuda? ¿Es requisito para poder acceder a la ayuda que la parcela haya sido declarada en la PAC o estar inscrita en el registro de explotaciones agrarias, en alguna de las campañas 2018,2019 o 2020 o de esos años?



Efectivamente, es requisito que la parcela objeto de ayuda haya sido declarada en la PAC o estar inscrita en el registro de explotaciones agrarias, en alguno de esos años.

P.6.29 En la ayuda asociada al olivar se indica que las parcelas respecto a las que se solicite esta ayuda deberán figurar como declaradas en la PAC o inscritas en el Registro General de la Producción Agraria en alguno de los años 2018, 2019 o 2020. ¿Una parcela declarada en esos años por otro beneficiario pero adquirida posteriormente por el beneficiario que solicita la ayuda sería igualmente elegible?

Sí, sería elegible ya que cumple el requisito de haber sido declarada en esos años.

4. AYUDA ASOCIADA A LOS PRODUCTORES DE FRUTOS SECOS EN SECANO EN ÁREAS CON RIESGO DE DESERTIFICACIÓN

P.6.9. Si tengo una explotación frutos secos con un sistema de terrazas, ¿podré cobrar la ayuda?

Si, siempre que las parcelas por las que se solicita la ayuda se ubiquen en recintos SIGPAC en los que o bien la pendiente media sea igual o superior al 10% o bien se encuentren en una de las comarcas con una precipitación media anual inferior a los 300 mm.

Si la pendiente del recinto es inferior al 10% (habitual en superficies abancaladas) y no se encuentra en una de las comarcas con una precipitación media anual inferior a los 300 mm, no podrá cobrar la ayuda.

P.6.30 Tengo una explotación con pistacheros en pendiente, ¿puedo ser beneficiario de esta ayuda?

Las ayudas a los frutos secos en áreas de riesgo de desertificación se dirigen exclusivamente a las plantaciones de almendro, avellano y algarrobo en secano, por lo que una explotación de pistachos no puede percibir esta ayuda.

P.6.31 ¿Cómo puedo saber si en mi comarca, donde las precipitaciones son muy escasas, puedo cobrar la ayuda?

Se ha establecido una clasificación en base a los datos de precipitación media a 10 años durante el período 2011-2020, de forma que podrán percibir la ayuda aquellas comarcas que cuentan con una pluviometría inferior a 300 mm. Las comarcas que cumplen con este criterio son las siguientes: ALICANTE: Meridional, ALMERÍA: Campo Níjar y Bajo Andarax, Río Nacimiento, Bajo Almanzora, Campo de Tabernas, Alto Almanzora, Campo Dalías, Alto Andarax, GRANADA: Baza, MURCIA: Suroeste y Valle Guadalentín, Campo de Cartagena.

P.6.32 Tengo una explotación con 0,75 ha, ¿tengo derecho a percibir la ayuda?

Sí, puesto que, para poder cobrar la ayuda, la superficie mínima por explotación por la que se solicita la ayuda debe ser superior a 0,5 ha. Asimismo, deberá contar con una superficie mínima por parcela por la que solicita la ayuda, de 0,1 ha.



P.6.33 ¿Los requisitos en Baleares son los mismos que en la España Peninsular?

Sí, pero ha de tenerse en cuenta que el importe unitario a percibir es diferente.

5. AYUDASOCIADA A LA PRODUCCION SOSTENIBLE DE TOMATE PARA LA TRANSFORMACIÓN

P.6.34 ¿Qué requisitos han cambiado con relación a la actual ayuda asociada al tomate para industria?

Los agricultores con plantaciones de tomate que destinen sus producciones a transformación industrial deberán cumplir para percibir la ayuda con los requisitos de gestión sostenible de insumos conforme a las disposiciones normativas que resulten de aplicación en materia de nutrición sostenible de los suelos agrarios. El resto de los requisitos se mantienen igual

P.6.35 ¿Es necesario tener un contrato para cobrar la ayuda?

Sí, para tener derecho a la percepción de la ayuda asociada, los productores deberán destinar a la transformación la producción de tomate al amparo de un contrato, salvo en el supuesto de entregas a figuras asociativas cuando éstas actúen también como transformador; en este caso, podrá firmarse un compromiso de entrega entre el agricultor y dicha figura asociativa, de la que es miembro.

P.6.36 Si soy socio de una OP, ¿debo tener un compromiso de entrega para tener derecho a cobrar la ayuda?

Sí, en el caso de las figuras asociativas, entre las cuales se incluyen las organizaciones de productores (OP), los agricultores deberán firmar un compromiso de entrega con ésta para ser beneficiarios de la ayuda, siempre y cuando la OP actúe también como transformador.

P.6.37 Si tengo una explotación de 100 ha ¿puedo cobrar por todas ellas por igual?

Sí, a diferencia de otras intervenciones en forma de pagos directos, la ayuda asociada a la producción sostenible de tomate para transformación no establece un sistema de degresividad para la percepción de dicha ayuda. Por tanto, los productores cobrarán el mismo importe unitario, por unidad de superficie, con independencia del tamaño de la explotación.

P.6.38 ¿Qué requisitos establecidos en los contratos necesito para cobrar la ayuda, más allá de los exigidos por la ley de la cadena alimentaria?

Además del contenido mínimo de todo contrato alimentario recogido en la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, la información que deberá recogerse para poder solicitar la ayuda será la siguiente:



- Identificación y superficie total de las parcelas de las que procedan los tomates entregados a la transformación.
- Período en el que se realicen las entregas en las industrias de transformación.

6. AYUDA ASOCIADA A LA PRODUCCIÓN TRADICIONAL DE UVA PASA

P.6.39 ¿Es necesario presentar un contrato o compromiso de entrega para cobrar la ayuda?

Así es, la uva pasa que mayoritariamente se cultiva en España es la variedad Moscatel, la cual, cuenta con una triple aptitud: uva de mesa, uva de vinificación y uva para pasificación. En consecuencia, es necesario el establecimiento de obligaciones contractuales o, en el caso de entregas a figuras asociativas que actúen como pasificadoras, la firma de un compromiso de entrega entre los agricultores y éstas.

P.6.40 Si entrego el 60% de mi uva para destinarla a transformación, ¿tengo derecho a percibir la ayuda?

Para poder percibir esta ayuda asociada es preciso destinar al menos el 75% de la producción de uva fresca a pasificación, y cumplir el resto de los requisitos. Por tanto, si se entrega solo el 60% a transformación, no se podrá percibir la ayuda.

P.6.41 Si hago una plantación de uva pasa de la variedad Corinto, ¿tendría derecho a cobrar la ayuda?

La única variedad posible que admite el cultivo para la percepción de la ayuda asociada a la producción tradicional de uva pasa es la variedad Moscatel, por lo que una plantación de cualquier otra variedad, como la Corinto, no podrá percibir la ayuda.

P.6.42 ¿Cuáles son los nuevos requisitos necesarios para cobrar la ayuda, más allá de los exigidos en la ley de la cadena alimentaria?

Además del contenido mínimo de todo contrato alimentario recogido en la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, para poder solicitar la ayuda deberán:

- Identificarse las parcelas de las que proceda la uva para pasa.
- Estimarse la cantidad de uva que se entregue a transformación.

P.6.43 Si soy socio de una cooperativa, ¿debo tener un compromiso de entrega para poder solicitar la ayuda?

Sí, en el caso de las figuras asociativas, entre las cuales se incluyen las cooperativas, los productores de uva para pasa deberán firmar con ésta un compromiso de entrega para ser beneficiarios de la ayuda. Dicha cooperativa deberá además actuar también como transformador.



P.6.44 Si tengo una plantación de uva para pasa de 2.500 m², ¿podré ser perceptor esta ayuda?

Para tener derecho a percibir la ayuda se deberá contar con una superficie mínima por explotación de 0,5 ha. Debiendo además contar con una superficie mínima por parcela, por la que solicita la ayuda, de 0,1 ha. Por tanto, si la plantación es de 0,25 ha no se podrá percibir esta ayuda.

7. PAGO ESPECIFICO AL CULTIVO DEL ALGODÓN

P.6.10. Para poder percibir este pago, ¿se debe cumplir con la condicionalidad reforzada, específicamente, con la BCAM 7 y la BCAM8?

Sí, como cualquier otro pago directo, deberá cumplir con los requisitos de la condicionalidad reforzada como línea de base. No obstante, deben tenerse en consideración las excepciones en el cumplimiento de las BCAM 7 y 8 de la condicionalidad reforzada en la campaña 2023, descritas en el documento [PMF 5 – CONDICIONALIDAD REFORZADA](#) publicado en la web del FEAGA¹.

8. AYUDAS ASOCIADAS A LOS GANADEROS - PREGUNTAS GENERALES

P.6.11. ¿Es necesario tener asignados derechos de Ayuda Básica a la Renta para la sostenibilidad (ABRS) para acceder a estas ayudas?

No es necesario. Se trata de ayudas asociadas a los ganaderos, cuyo pago se realiza por cada animal elegible. Es necesario cumplir la condición de agricultor activo, contar con animales elegibles y cumplir los requisitos establecidos para cada línea de ayuda.

P.6.12. ¿Es necesario declarar hectáreas para acceder a estas ayudas?

No es necesario. Se trata de ayudas asociadas a la ganadería cuyo pago se realiza por animal elegible.

La única ayuda asociada a los ganaderos que tiene un vínculo con las hectáreas subvencionables (declaradas y que cumplan los requisitos correspondientes), es la ayuda a los ganaderos de ovino y caprino sin pastos a su disposición que pastorean superficies de barbechos, rastrojeras o restos hortícolas.

P.6.13. ¿Puede un animal percibir más de una ayuda asociada si cumple los requisitos previstos para más de una ayuda asociada?

No, salvo en el caso de las ayudas asociadas previstas en el sector ovino y caprino. De este modo, un mismo animal podrá percibir la ayuda para los ganaderos extensivos de ovino y caprino sin pastos a su disposición que pastorean superficies de barbechos, rastrojeras o restos hortícolas simultáneamente a la ayuda a los ganaderos extensivos y semi-extensivos de ovino y caprino de carne o simultáneamente a la ayuda para la producción sostenible de leche de oveja y cabra.

¹ https://www.fega.gob.es/sites/default/files/PMF5-Condicionalidad_reforzada.pdf



P.6.14. ¿Hay prevista alguna ayuda para aquellos ganaderos que mantuvieron derechos especiales en 2014, como en la PAC actual?

Las ayudas asociadas transitorias establecidas en el periodo 2015 – 2022, tras la desaparición de los derechos especiales de pago único, para estos ganaderos de los sectores del vacuno de leche, el cebo de terneros, y el ovino y caprino, finalizan esta campaña 2022. A partir de la campaña 2023, estos beneficiarios deberán solicitar las ayudas asociadas generales previstas para todos los ganaderos, sin distinción relativa a la titularidad de los derechos o su naturaleza.

P.6.15 ¿Por qué se denomina “morfotipo cárnico o lechero” en lugar de “raza cárnica o lechera”?

Se ha cambiado la denominación para evitar confusiones ya que en ningún caso se exige que para que un animal reciba una ayuda asociada a la ganadería, este pertenezca a una raza pura y como tal se halle inscrito en un libro genealógico y registrado en ARCA (Sistema Nacional de Información de Razas Ganaderas). Únicamente se debe comprobar que se trata de animales de aptitud cárnica o láctea en base a la información del morfotipo disponible en el Sistema Integral de Trazabilidad Animal (SITRAN).

Únicamente en el caso de vacas nodrizas que vayan a beneficiarse del complemento a raza autóctona se exigirá el registro en ARCA.

P.6.45 En las ayudas asociadas a la ganadería que recogen una degresividad en el importe de la ayuda en función del número de animales a pagar ¿se va a tener en cuenta a sociedades con varios titulares?

En las ayudas asociadas a la ganadería que establecen una degresividad en el pago, no se tiene en cuenta el número de titulares en caso de que el solicitante sea una sociedad. La ayuda se paga a un único beneficiario, independientemente de si es una persona física o una sociedad que a su vez está constituida por varios titulares.

P.6.46 ¿Qué cargas ganaderas son necesarias para cobrar las ayudas?

En las ayudas asociadas de ganadería no se contempla el requisito de cumplir con una carga ganadera ni mínima ni máxima.

Sólo se exige carga ganadera en los Ecorregímenes de agricultura de carbono y agroecología asociados a las superficies de pastos (en los pastos húmedos entre una carga ganadera mínima de 0,4 UGM por hectárea y una máxima 2 UGM/hectárea y, entre una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/hectárea y una máxima de 1,2 UGM/hectárea en los pastos mediterráneos).



9. AYUDA ASOCIADA PARA LOS GANADEROS EXTENSIVOS DE VACUNO DE CARNE

P.6.16. ¿Qué cambia respecto a la ayuda a los ganaderos de vacas nodrizas actual?

La ayuda es similar a la actual ayuda asociada a la vaca nodriza, pero dado que está dirigida a ganaderos extensivos, se establece como requisito adicional que las explotaciones están clasificadas como “extensivas” en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) al fin del plazo de modificación de la solicitud única conforme a lo previsto en el Proyecto de Real Decreto por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas que se encuentra actualmente en la fase final de tramitación. Para más información sobre este proyecto puede consultar el siguiente [enlace](#)²:

Además, se incluye un apoyo adicional para los animales elegibles de raza autóctona (el importe unitario por vaca se incrementa un 10 % adicional).

P.6.17. ¿Qué se va a tener en cuenta para percibir el complemento adicional de raza autóctona?

Además de cumplir con el resto de los requisitos previstos en la ayuda para los ganaderos extensivos de vacuno de carne (titularidad de la explotación, animales subvencionables presentes en las tres fechas, parto en los últimos 20 meses, ...) los animales deberán estar inscritos a 1 de enero del año de solicitud en libros genealógicos de razas autóctonas conforme al Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas. Esta comprobación se realizará de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de Razas Ganaderas (ARCA).

P.6.47. ¿Cuál es la fecha en la que las explotaciones de bovino tendrían que tener incorporada, en su caso, la calificación de si son extensivas?

Las explotaciones donde se encuentren los animales deben estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), con el tipo y clasificación exigidas en cada ayuda, a fecha de finalización del plazo de modificación de la solicitud única.

10. AYUDA ASOCIADA PARA EL ENGORDE DE TERNEROS EN LA EXPLOTACIÓN DE NACIMIENTO

P.6.18. ¿Pueden los ganaderos de leche beneficiarse de esta ayuda?

Sí, siempre que cumplan todos los requisitos previstos y al fin del plazo de modificación de la solicitud única sean titulares de una explotación (de producción de

² https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/participacion-publica/proyecto_rd_ordenacion_bovina.aspx



leche o mixta) clasificada en REGA como extensiva o semi-extensiva conforme a lo previsto en el Real Decreto de ordenación bovina que se encuentra en su fase final de tramitación.

P.6.19. ¿Pueden beneficiarse de esta ayuda los cebaderos comunitarios?

Sí, como en la ayuda actual, con la salvedad de que las explotaciones de los socios deberán estar clasificadas como extensivas o semi-extensivas en REGA.

11. AYUDA ASOCIADA PARA EL ENGORDE SOSTENIBLE DE TERNEROS.

P.6.48 En la ayuda asociada al engorde sostenible de terneros se establece un máximo de animales elegibles, ¿este máximo de animales elegibles, es por código REGA o por DNI de solicitante?

En las ayudas asociadas a la ganadería que tienen un techo en el número de animales elegibles o una degresividad en el pago de los mismos, estos límites se aplicarán considerando el conjunto de códigos REGA del solicitante, es decir, por NIF/CIF del solicitante, ya que hay que tener en cuenta que el concepto de explotación en las ayudas PAC es el conjunto de unidades de producción (en este caso el conjunto de REGA) administradas por un mismo titular y que se encuentran dentro del territorio español.

12. AYUDA ASOCIADA PARA LOS GANADEROS EXTENSIVOS Y SEMIEXTENSIVOS DE OVINO Y CAPRINO DE CARNE. AYUDA ASOCIADA PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE LECHE DE OVEJA Y CABRA

P.6.20. En caso de que después de aplicar el ajuste previsto en el artículo 96.5 del Proyecto de Real Decreto sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, el número de ovejas con derecho al cobro de la ayuda resulte inferior a 30 (siendo inicialmente el número de Animales Potencialmente Subvencionables superior a 30), sigue siendo admisible el expediente? ¿es decir se pueden pagar menos de 30 animales?

Sí, el pago final de esta ayuda puede corresponder a menos de 30 animales. Esto se debe a que los animales potencialmente subvencionables (“censo de hembras elegibles” según literal del Real Decreto) pueden ser más de 30, aunque los que finalmente resulten determinados, tras los controles administrativos y sobre el terreno, sean menos de 30. A esto habría que añadir en su caso la aplicación de las penalizaciones correspondientes. Por lo tanto puede que los animales que finalmente se benefician del cobro de la ayuda, sean menos de 30.



P.6.21. En el caso de la ayuda para ganaderos extensivos y semi-extensivos de ovino y caprino de carne ¿Cómo se determinan los animales con derecho a ayuda en el caso de que la explotación haya realizado entregas y/o ventas directas de leche declaradas en INFOLAC?

En este caso, la pertenencia de los animales al censo de hembras lecheras o hembras de aptitud cárnica se establecerá de forma proporcional, mediante la relación entre las entregas y/o ventas directas declaradas entre el 1 de junio del año anterior de solicitud y el 31 de mayo del año de solicitud y el rendimiento lechero medio establecido en 230 litros para el ovino de leche y en 380 litros para el caprino de leche.

No obstante, los productores que acrediten un rendimiento lechero diferente, podrán utilizar este último para la realización del cálculo descrito en el párrafo anterior.

P.6.22. ¿El umbral mínimo de movimientos de salida de corderos y cabritos tiene en cuenta la reposición interna?

No, no se tiene en cuenta la reposición interna. A efectos del cálculo del umbral mínimo de movimientos de salida de la explotación sólo se tienen en cuenta los animales nacidos en la explotación del solicitante y que hayan sido comercializados con destino al sacrificio o exportación, así como los comercializados con menos de 12 meses. para reposición de otras explotaciones.

P.6.23. ¿Se podría percibir la ayuda en caso de no alcanzar el umbral mínimo de actividad de 0,6 corderos o cabritos por hembra elegible?

Sí, podría percibirse la ayuda aunque no se alcance el umbral mínimo de producción.

Por un lado, se establece la excepción para los casos de inicio de actividad y los cambios de titularidad tras el 1 de junio del año anterior en que se presenta la ayuda. En estos casos la revisión del cumplimiento del umbral se prorrateará en función del número de días en los que ha ejercido la actividad desde la fecha de alta de su explotación.

Asimismo, en caso de no alcanzar el citado umbral mínimo de producción del 0,6, el número de cabezas con derecho a la ayuda se establecerá mediante la relación entre los corderos o cabritos comercializados y el número de teórico para alcanzar el umbral, siempre que dicha relación sea al menos superior al 50%.

Pongamos por ejemplo una explotación de 100 ovejas. Necesitaría contar con al menos 60 corderos comercializados para poder optar a la ayuda por las 100 hembras. En caso de no alcanzar el umbral por haber comercializado, por ejemplo, solo 40 corderos, se revisará en primer lugar que 40/60 es superior al 50%, y podrá cobrar entonces la ayuda. En segundo lugar, para determinar el número de animales con derecho a la ayuda, debo calcular el número teórico de ovejas para las que, con 40 corderos, se hubiera alcanzado el umbral de 0,6 corderos por hembra elegible.



Finalmente la explotación se beneficia de la ayuda por 67 ovejas que es el número resultante de $40 \times 100 / 60 = 67$.

P.6.49 En las ayudas asociadas a los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino de carne, así como en la ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra, se exigen unos umbrales mínimos de producción y también de animales elegibles. Estos umbrales, ¿se exigirán a nivel de explotación o a nivel de especie?

El cumplimiento tanto del umbral mínimo de producción, como del número mínimo de hembras elegibles que establecen las mencionadas ayudas al ovino y caprino, se deberán cumplir a nivel de especie, no a nivel de explotación ganadera o por beneficiario. Así, por ejemplo, si un ganadero solicita la ayuda para los ganados extensivos y semiextensivos de ovino y caprino de carne, y declara un censo de 50 ovejas reproductoras y 8 cabras reproductoras, podrá optar a esta ayuda solamente por las ovejas, y no por las cabras, ya que no ha cumplido con el umbral mínimo de 10 cabras elegibles que requiere la ayuda.

P.6.50 ¿Puede un mismo animal, cobrar al mismo tiempo la ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino de carne y la ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra?

Un animal sólo puede percibir ayuda por una de las ayudas asociadas, independientemente de que cumpla los requisitos de elegibilidad en varias de ellas. Así, en el caso planteado, la oveja o cabra cobrará o bien la ayuda de carne o bien la de leche, pero en ningún caso podrá cobrar las dos al mismo tiempo. Se establece sin embargo una excepción con la ayuda asociada a los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortícolas, ya que los animales elegibles para esta ayuda también pueden a su vez, siempre que cumplan los requisitos exigidos, cobrar la ayuda asociada de ovino/caprino de carne o bien la de ovino/caprino de leche, según sea el caso.

13. AYUDA ASOCIADA PARA LOS GANADEROS EXTENSIVOS Y SEMIEXTENSIVOS DE OVINO Y CAPRINO SIN PASTOS A SU DISPOSICIÓN Y QUE PASTOREAN SUPERFICIES DE BARBECHOS, RASTROJERAS Y RESTOS HORTÍCOLAS

P.6.24. ¿Es necesario percibir alguna de las otras ayudas asociadas al ovino y caprino para percibir esta?

No, son ayudas independientes.

No obstante, son ayudas compatibles. Es decir, se permitiría que un animal que pudiese beneficiarse de alguna de las otras dos ayudas al ovino y caprino (ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semi-extensivos de ovino y caprino de carne y ayuda asociada para la producción sostenible de leche de oveja y cabra)



también pudieran percibir esta ayuda asociada para los ganaderos extensivos y semi-extensivos de ovino y caprino sin pastos a su disposición y que pastorean superficies de rastrojeras, barbechos y restos hortícolas.

P.6.25. ¿Se puede optar a la ayuda si se cuenta con hectáreas subvencionables declaradas de pastos?

Sí, siempre que los solicitantes no dispongan de más de 2 hectáreas subvencionables de pastos permanentes, ni las hectáreas de pastos permanentes declaradas supongan más del 3 % del total de hectáreas declaradas en la solicitud única de cada campaña.

P.6.26. Si no declaro hectáreas de tierras de cultivos o cultivos permanentes, pero sí realizo pastoreo en estas superficies ¿Puedo optar a la ayuda?

Sí, podrán ser beneficiarios de esta ayuda todos los solicitantes que vayan a realizar el aprovechamiento de rastrojeras, barbechos y restos hortícolas, independientemente de que este aprovechamiento se realice sobre parcelas plenamente a su disposición o bien sobre parcelas a disposición de otro agricultor, siempre que el solicitante cuente con la autorización del titular del cultivo o bien dispongan de la adjudicación o concesión correspondiente otorgada por parte de la entidad local que gestione este aprovechamiento.

P.6.27. ¿Se establece un número máximo de animales subvencionables?

Sí, ese número máximo de animales, ovejas y cabras, de los que se podrá beneficiar una explotación será el resultado de multiplicar las hectáreas subvencionables sobre las que realiza el aprovechamiento de rastrojeras, barbechos y restos hortícolas por una carga ganadera de 1,2 unidades de ganado mayor (UGM) por hectárea.